



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2017-00139-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: FRUTOS Y VERDURAS DE MI PAIS S.A.S.

EJECUTADO: ASOCIACION SOCIAL DEL CARIBE (ASOCAR)

Riohacha, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que, mediante auto de fecha ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021), el Despacho incurrió en error al aprobar la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, toda vez que se encuentra pendiente de corrersele el respectivo traslado a la parte ejecutada.

Como tal irregularidad es violatoria del derecho fundamental al debido proceso, y con ello es ilegal porque no se ajusta al procedimiento, lo que se impone es dejar sin efectos la providencia arriba mencionada, y ordenar que por secretaría se proceda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso.

En virtud a lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

1. DEJAR sin efectos en su totalidad el auto de fecha ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se aprobó la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.
2. ORDENAR que por secretaria se proceda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee2522299a4b76e3503c08024e72c4b3c99aa4feb73c2985416ee4e8dad4d8
35**

Documento generado en 09/03/2021 03:02:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**